

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente, la solicitud de continuar el proceso sin la práctica de la medida cautelar.  
Buga, 08 noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 622

Rad. 2023-00208-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)

AGREGUESE al presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora MARIELA PANIAGUA SANTANA, en contra del señor JHON RESTREPO BUSTAMANTE, la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante, de continuar con el trámite del proceso sin la práctica de la medida cautelar, instando a la parte demandante que para continuar con el curso del proceso, debe proceder a realizar la notificación al demandado en la forma establecida en los artículo 291 y 292 del C.G.P., tal como se había dispuesto en el auto admisorio de la demanda

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>192</u> HOY <u>14 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c97a689dfd79043f7034c45204363d4e28e7832658691e5ac74adbe9c4b92**

Documento generado en 10/11/2023 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>